Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RRP

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DON FRANCISCO PIÑONES CHÁVEZ, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2016.

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
VISACIÓN
Firma Director Regional

EXENTA N° 0985

ARICA, 15 DIC 2016

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
15 DIC 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en los Directores Regionales; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 609 de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de convocatoria 2016 del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes; en la Resolución Exenta N° 1125 de 2016, que fija nómina de integrantes del jurado del referido concurso, y en la Resolución Exenta N° 1405 de 2016 que la modifica, ambas también del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1406 de 2016, también del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del referido concurso; en la Resolución Exenta N° 2083 de 2016, también del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija la nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2016; y el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto celebrado entre esta Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Francisco Piñones Chávez, de fecha 01 de diciembre de 2016, antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el CNCA", indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, con el fin de cumplir con las funciones indicadas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes invitó a participar en el Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2016, en adelante "el Concurso", el que tiene por objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, cuyas bases fueran aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 609 de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2083 de 2016, entre los cuales se encuentra don **Francisco José Piñones Chávez**, cédula nacional de identidad N° [redacted]

Que, de conformidad al procedimiento concursal, se procedió a la firma del respectivo convenio de ejecución de proyecto, entre esta Dirección Regional y el referido postulante, con fecha 01 de diciembre de 2016, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio del mismo, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Ejecución de Proyecto, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2016, entre esta Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Francisco José Piñones, en el marco del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
INICIATIVAS ARTÍSTICAS CULTURALES PARA ESTUDIANTES
CONVOCATORIA 2016

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

FRANCISCOPIÑONES CHAVEZ

En Arica, 01 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región Arica y Parinacota, R.U.T. 61.979.240-8, en adelante "el Consejo", "el Servicio" o "el CNCA", representado por su Director Regional, don JOSÉ BARRAZA LLERENA, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos #348, Arica; y don FRANCISCO PIÑONES CHAVEZ, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted], Arica, en adelante "la Responsable", se celebra el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo cuenta entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

2. Que en este contexto el Consejo, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación alojado en el Departamento de Educación y Formación en Artes y

Cultura, invitó a participar en el Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2016, en adelante "el Concurso", el que tiene por objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0609, de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2083, de 2016, entre los cuales se encuentra el proyecto titulado CREACION DE RADIO INTERCULTURAL LICEO AGRICOLA DE AZAPA, del responsable FRANCISCO PIÑONES CHAVEZ

3. Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Capítulo VI de las citadas bases, una vez informados los resultados del Concurso por carta certificada al domicilio del establecimiento educacional o a través de correo electrónico, el responsable de la iniciativa deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de ejecución, el que contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución de la iniciativa respectiva; rendiciones de cuentas e informes de actividades; forma y oportunidad de reintegro eventualmente, y responsabilidades respecto de los recursos entregados.

4. A su vez, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III de las citadas bases, las iniciativas seleccionadas se deberán ejecutar en un plazo máximo de 04 meses, y antes del día 31 de diciembre de 2016.

5. Que no obstante lo anterior, y habida consideración que las iniciativas al ser desarrolladas por estudiantes deben ejecutarse durante el año calendario escolar; a las diversas paralizaciones que afectaron a los establecimientos educacionales producto de las movilizaciones estudiantiles; y en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos del concurso, el Consejo ha estimado conducente ampliar el plazo máximo de ejecución de los proyectos hasta el día 30 de junio de 2017, esto a través de Resolución Exenta N° 2083, de fecha 04 -11de 2016, sin perjuicio de mantener el número de meses previsto originalmente en el proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.
El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto CREACION DE Radio Intercultural LICEO AGRICOLA DE AZAPA, en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa" indistintamente, correspondiente a la Línea Iniciativas Inéditas, modalidad Creación, del Responsable Francisco Piñones Chávez seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 2083 del 2016, del Consejo.

Las actividades en las que consiste el Proyecto son las descritas en el anexo N° 1 de postulación al Concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, con miras a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización. Lo anterior, sin perjuicio de la modificación producto de la recalendarización de las actividades que se deba efectuar en razón de lo dispuesto en el considerando 5° precedente.

SEGUNDO. Transferencia.
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Responsable la suma de **$300.000 trescientos mil pesos,** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la Iniciativa.

Este aporte se transferirá al Responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del

presente convenio, debiendo suscribirse el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones del Responsable.
El Responsable se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al día 30 de junio de 2017.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la Iniciativa ejecutada, una rendición de cuentas documentada, y la recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo del Proyecto.
d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente el Proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

CUARTO. Informe Final.
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se detallan, un informe final –según modelo que será entregado oportunamente por el Consejo una vez aprobado este instrumento por resolución administrativa- que comprenderá lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades.

El Responsable entregará un informe de ejecución de actividades, que dé cuenta de las acciones efectuadas durante la Iniciativa con los recursos entregados por el Consejo.

2) Evaluación de la Iniciativa.

La evaluación busca remirar el proyecto durante su desarrollo y conocer la coherencia o incoherencia entre sus partes para la proyección del Concurso. Se deberá adjuntar listado con nombre de estudiantes beneficiados/as, RUN y sexo.

3) Recopilación de información.

Se deberá incluir en el informe final una recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo y ejecución de la Iniciativa (por ejemplo bitácora, fotografías, entrevistas, escritos o anotaciones, etc.), debiendo contemplarse necesariamente la presentación de un registro audio y/o visual de la misma. El formato de entrega será definido por el equipo y dependerá del tipo de iniciativa desarrollada.

4) Rendición de cuentas.

El Responsable deberá entregar una rendición de cuentas documentada, que corresponde a un dossier que reporta los gastos de la Iniciativa y sus respectivos respaldos, y cuyo objetivo es demostrar el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines comprometidos en este convenio.

Esta deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, debiendo rendir los gastos de operación, honorarios, inversión y difusión, de la siguiente forma:

a) Gastos de operación: corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles).

b) Gastos en honorarios: corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa.

Ejemplo: construcción de escenografía, profesor para taller de canto.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes.
- No podrán considerar el pago a la persona Responsable de la Iniciativa.
- No podrán considerar el pago a personas menores de edad.

c) Gastos de inversión: consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran después de terminada su ejecución.

d) Gastos de difusión: corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados.

El Consejo sólo aceptará como parte de la rendición gastos, desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que aprueba este convenio. Asimismo, no aceptará gastos posteriores a la ejecución de la Iniciativa, ni gastos que estén asociados a la preparación de la misma para ser presentada a este Concurso.

El informe final debe ser realizado conjuntamente por el Responsable y por la agrupación de estudiantes que desarrolló el Proyecto, y deberá estar debidamente firmado, además del Responsable, por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el anexo N° 2 de la postulación al Concurso. El documento deberá ser presentado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento.

El Informe final será aprobado mediante certificación escrita del Encargado Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Dirección Regional, o por quien designe el/la Directora Regional en caso de no haber Encargado de Educación en la región, en lo referente al informe de ejecución actividades, la evaluación y la recopilación de antecedentes; y mediante certificación escrita de la Jefatura o Encargado de la Unidad Regional de Administración y Finanzas del Consejo Regional en lo referente a la rendición de cuentas.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio– el Responsable hará entrega al Consejo Regional de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, RUT N° 61.979.240-8, la que será aceptada conforme –si corresponde– por el Director Regional de Arica y Parinacota del Consejo y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede

totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Responsable dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

1. Modificación del Proyecto.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el Responsable, previamente y por escrito al Director Regional, quien comunicará su decisión mediante carta certificada enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio o por correo electrónico a la dirección electrónica indicada en su postulación, según haya elegido el Responsable al momento de postular. La solicitud se resolverá discrecionalmente, previa consulta a la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, que en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su enviado al notificado.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el Director (a) Regional para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el Responsable en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrá solicitarse a el/la Directora/a Regional la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación, difusión y/o inversión). La solicitud deberá ser presentada por escrito y se resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Su respuesta será comunicada mediante carta certificada enviada al domicilio de la Responsable indicado en este convenio o correo electrónico a la dirección electrónica indicada en su postulación, según haya elegido al momento de postular.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Reconocimiento y Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la Iniciativa, el Responsable deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el Director (a) Regional o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el Consejo podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el Director(a) Regional a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la existencia del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos, la/el Director(a) Regional podrá solicitar al Responsable la entrega de un extracto de la obra de su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el Consejo dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el Consejo.

DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.
Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director(a) Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la Responsable presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia.
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de ARICA Y PARINACOTA

DUODÉCIMO. Personería.
La personería de don JOSÉ BARRAZA LLERERNA en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN XV** consta en Resolución Exenta N° 0312, de fecha 0312 del 2015, del CNCA, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, **RESTITÚYASE** por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además **REGÍSTRESE**, también por esta Dirección Regional, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", todo esto a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
1 Departamento de Educación y Formación en Arte y Cultura, Nivel Central, CNCA
1 Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura, Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA
1 Coordinadora de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA
1 Archivo Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA
1 Responsable del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución